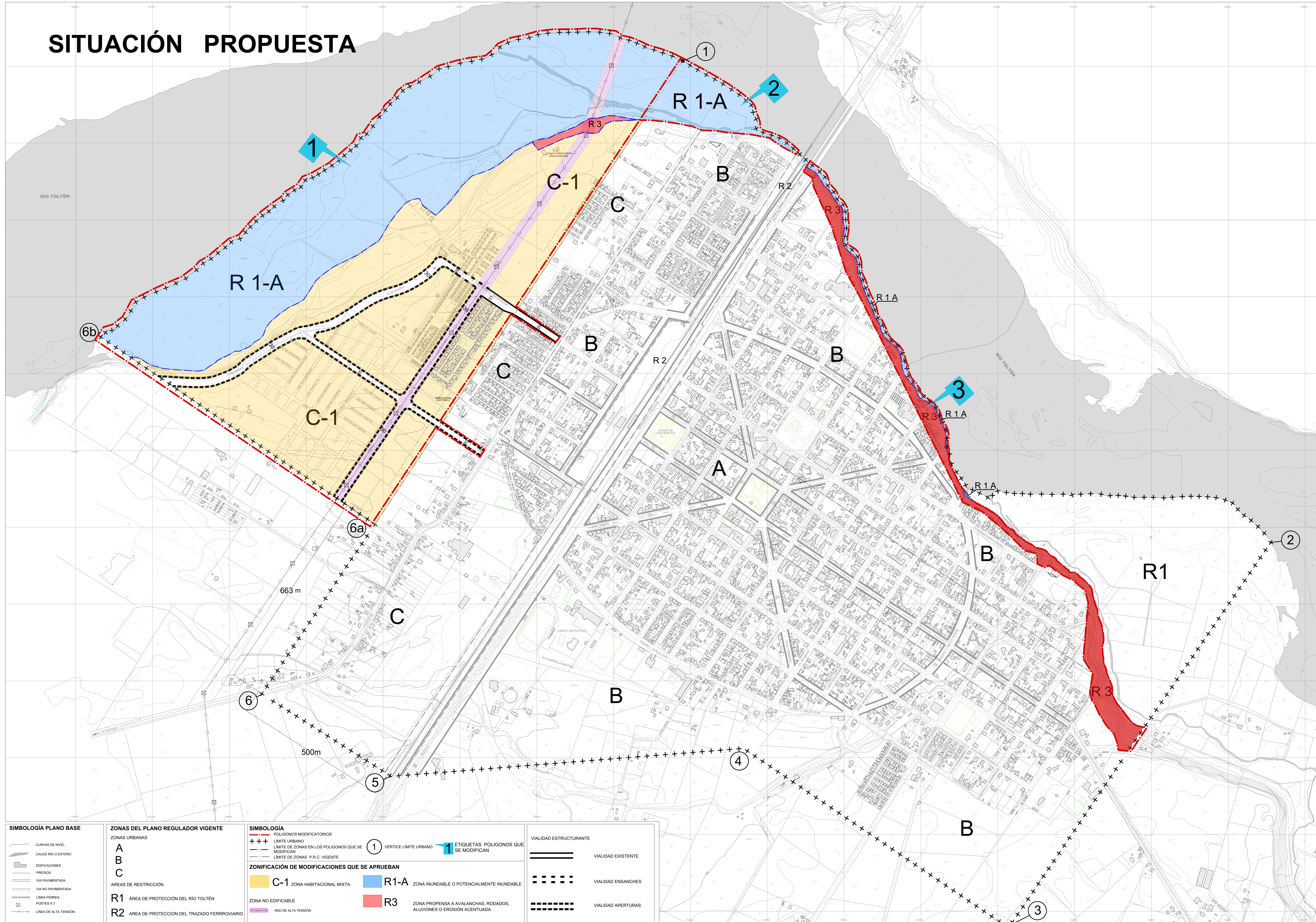


SITUACIÓN PROPUESTA



MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PITRUFQUÉN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

El Concejo Municipal de la comuna de Pitrufquén por acuerdo adoptado en sesión ORD. N° 33 de fecha 22 de Noviembre de 2011 aprobó la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Pitrufquén, de conformidad a lo establecido en el artículo 27° de D.S N° 104 de 1977, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública

Seccplan (S)

Alcalde

Ministro de Fe

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Jefa División Desarrollo Urbano

Ministro de Vivienda y Urbanismo

El Ministro de Fe que suscribe, certifica que la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de PITRUFQUÉN ha sido aprobada por Decreto Supremo N° 28 de fecha 27 de Abril de 2012 publicado en el Diario Oficial de fecha de de

Ministro de Fe

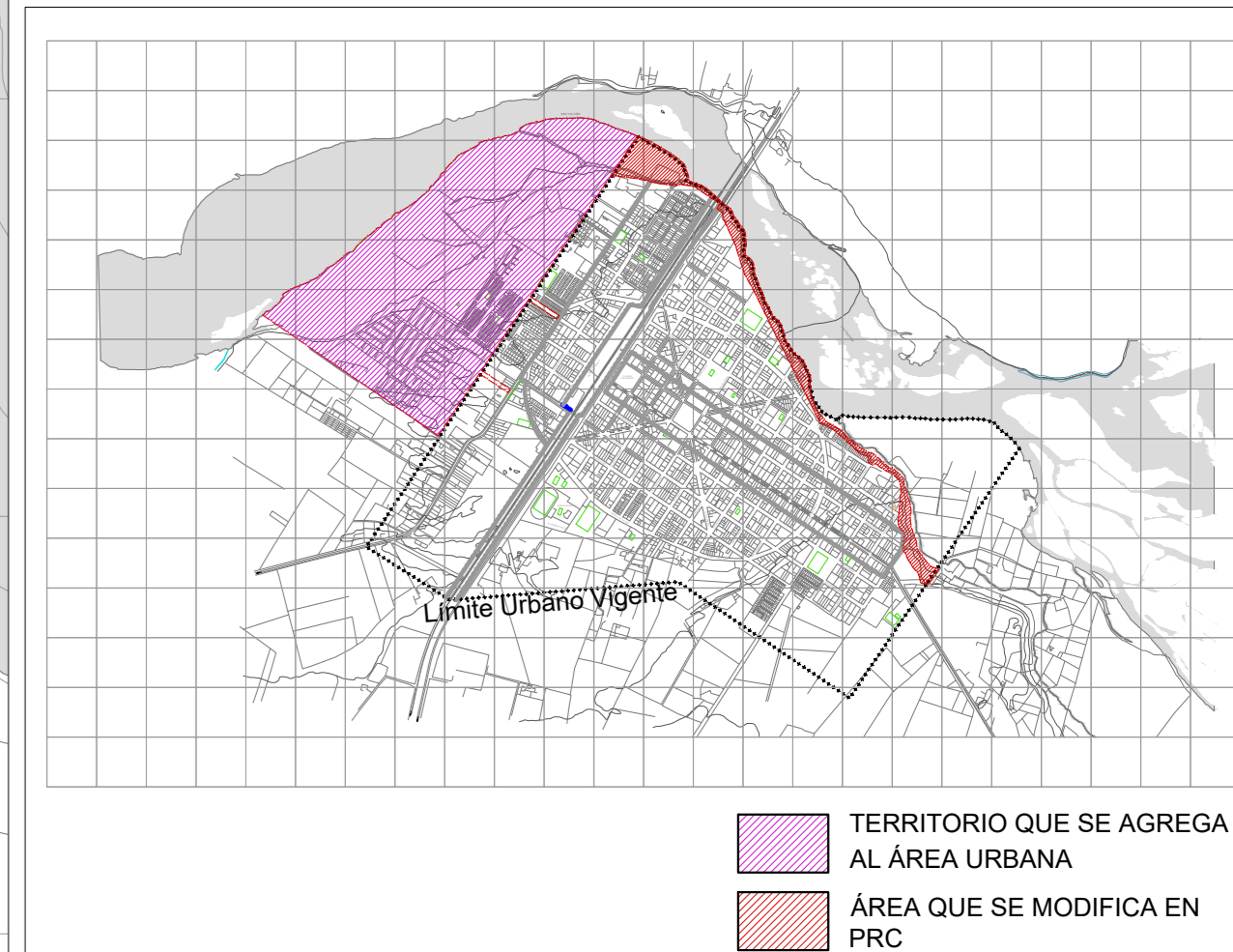
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Jefe Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

Arquitecto Director del Proyecto

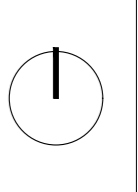
PLANO PRCP N°1



MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE PITRUFQUÉN

ESCALA 1:5.000

GRILLA CADA 250 M



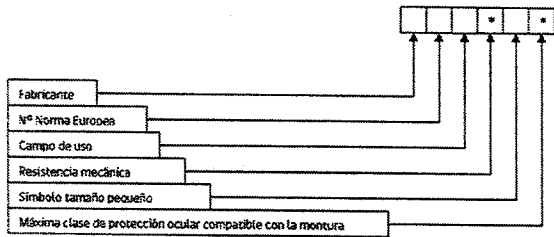
LEVANTAMIENTO AEROFOTOGRAMÉTRICO
ESCALA 1:2.500
GEOCEN
VUELO NOV/2000

FECHA
NOVIEMBRE 2011

SIMBOLOGÍA PLANO BASE		ZONAS DEL PLANO REGULADOR VIGENTE		SIMBOLOGÍA		VIALIDAD ESTRUCTURANTE	
	CURVAS DE NIVEL	A	ZONAS URBANAS		POLÍGONOS MODIFICATORIOS		VIALIDAD EXISTENTE
	CAUCE RÍO O ESTERO	B	ÁREAS DE RESTRICCIÓN		LÍMITE URBANO		VIALIDAD ENSANCHOS
	EDIFICACIONES	C	ÁREAS DE RESTRICCIÓN		LÍMITE DE ZONAS QUE SE MODIFICAN		VIALIDAD APERTURAS
	FRENTES	R1	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL RÍO TOLTÉN		LÍMITE DE ZONAS P.R.C. VIGENTE		
	VÍA PAVIMENTADA	R2	ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TRAZADO FERROVIARIO		ZONA NO EDIFICABLE		
	VÍA NO PAVIMENTADA	R3			RED DE ALTA TENSIÓN		
	LÍNEA FÉRREA	1			C-1 ZONA HABITACIONAL MIXTA		
	POSTES A.T.	R1-A			R1-A ZONA INUNDABLE O POTENCIALMENTE INUNDABLE		
	LÍNEA DE ALTA TENSIÓN	R3			R3 ZONA PROPENSA A AVALANCHAS, RODADOS, ALUVIONES O EROSIÓN ACENTUADA		
		2			VÉRTICE LÍMITE URBANO		
		3			ETIQUETAS POLÍGONOS QUE SE MODIFICAN		

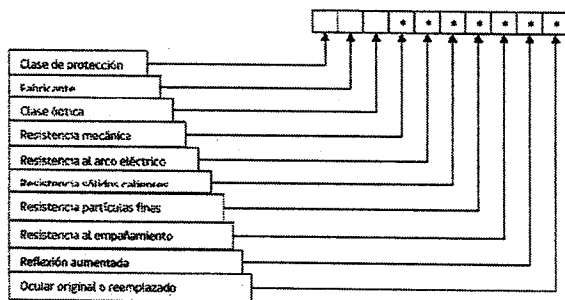
Cinco. Apruébase el Anexo núm. 4 de la "Guía para la selección y control de protección ocular y facial" cuyo tenor es el siguiente:

"a) Marcado Montura EN 166



* Si fuera necesario.

b) Marcado Lentes EN 166



* Si fuera necesario

** Símbolo para ocular original es 0; el símbolo para ocular reemplazado es *

c) Significado marcado EN 166

Campo de uso	
Básico	Sin símbolo
Líquidos	3
Polvos gruesos	4
Gases y polvo fino	5
Arco eléctrico	8
Sólidos calientes	9

Resistencia mecánica	
Resistencia incrementada	S
Impacto de partículas a gran velocidad:	
Alta energía	A
Media energía	B
Baja energía	F
Impacto de partículas a gran velocidad y a extremas temperaturas:	
Alta energía	AT
Media energía	BT
Baja energía	FT

Seis. Apruébase el Anexo núm. 5 de la "Guía para la selección y control de protección ocular y facial" cuyo tenor es el siguiente:

"a) Marcado Norma CSA - Z94.3-07

Los siguientes ítem deben poseer marcado permanente que identifique al fabricante:

- Lentes, excepto los cubre lentes.
- Frente del armazón.

- Costados del armazón.
- Lentes de la antiparra.
- Armazón de la antiparra.
- Pantalla facial acoplable a casco.
- Pantalla facial manual.
- Arnés de cabeza de pantalla facial.

Los lentes deben estar marcados de acuerdo a la siguiente Tabla:

Shade number	Luminous transmittance			Max. Effective far-ultraviolet average transmittance	Max. infrared average transmittance %
	Max. %	Nom. %	Min. %		
CLEAR	100	---	85	---	---
1.5	57	61.5	55	0.1	26
1.7	55	50.1	43	0.1	20
2.0	43	37.3	29	0.1	15
2.5	29	22.8	18.0	0.1	12
3.0	18.0	13.9	8.50	0.07	9.0
4	8.50	5.18	3.16	0.04	5.0
5	3.16	1.93	1.18	0.02	205
6	1.18	0.72	0.44	0.01	1.5
7	0.44	0.27	0.154	0.007	1.3
8	0.164	0.100	0.061	0.004	1.0
9	0.061	0.037	0.023	0.002	0.8
10	0.023	0.0139	0.0085	0.001	0.6
11	0.0085	0.0052	0.0032	0.0007	0.5
12	0.0032	0.0019	0.0012	0.0004	0.5
13	0.0012	0.00072	0.00044	0.0002	0.4
14	0.00044	0.00027	0.00016	0.0001	0.3

Cualquier dispositivo certificado bajo esta norma por un organismo nacional [canadiense] reconocido, debe poseer marcado que identifique el organismo que certificó el equipo."

Seis. Publíquese la presente resolución en la página web institucional www.ispch.cl link Laboratorios de Referencia / Salud Laboral.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- María Teresa Valenzuela Bravo, Directora.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN REGULADOR COMUNAL DE PITRUFQUÉN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 16.282, ART. 27

Santiago, 27 de abril de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 28.- Visto: Lo dispuesto en el DL Nº 1.305, de 1975; la ley Nº 16.391, en especial su artículo 21 inciso cuarto; el artículo 27 del decreto Nº 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282; el DFL Nº 458, de Vivienda y Urbanismo, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el DS Nº 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el DS Nº 150, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 27 de febrero de 2010 (D.O. del 2 de marzo de 2010), que declara a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana de Santiago como afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones el 27 de febrero de 2010; el DS Nº 148, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 23 de febrero de 2011 (D.O. 28 de marzo de 2011), que en su artículo primero extiende la vigencia de las medidas de excepción establecidas en la ley Nº 16.282, por un plazo de doce meses; el Acta de la sesión ordinaria Nº 33, del 22 de noviembre de 2011, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Pitrufquén, que en su punto 5.3. acuerda aprobar la modificación al Plan Regulador Comunal; el certificado Nº 11, del 21 de febrero de 2012, sobre Acuerdo del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Pitrufquén, que aprueba por unanimidad la modificación al Plano Regulador de Pitrufquén, según el Art. 27 Ley de Sismos, y las facultades que me confiere el artículo 32 número 6º de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo 1º: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Pitrufquén, aprobado por decreto supremo Nº 198, del 25 de noviembre de 1983 (V. y U.), publicado en

el Diario Oficial del 31 de enero de 1984, en el sentido de modificar la ordenanza local en cuanto amplía el límite urbano, establece una nueva zonificación, normas urbanísticas y nuevos trazados viales, en la forma que se señala en los artículos siguientes, de conformidad a lo graficado en el Plano PRCP N° 1 denominado Modificación Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén, elaborado a escala 1:5.000, su Memoria Explicativa y el informe del especialista antisísmico, que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2°: Modifícase la ordenanza local del Plan Regulador Comunal de Pitrufrquén en los siguientes términos:

a) Reemplázase en el artículo 1°, contenido en el Capítulo I, Disposiciones Generales, la frase "1-2-3-4-5-6-1, graficada en el Plano Regulador Pitrufrquén IX Minvu N° 3, en adelante el Plano" por la siguiente: "1-2-3-4-5-6-6a-6b-1, graficada en el Plano Regulador Pitrufrquén IX Minvu N° 3, en adelante el Plano, modificado por el plano PRCP N° 1."

b) Elimínase de la tabla del artículo 5°, contenido en el Capítulo II, Definición del Área Territorial, el tramo 6-1, y agrégase a continuación del punto 6, los siguientes nuevos puntos y tramos, que se encuentran graficados en el plano PRCP N° 1.

Punto	Definición del punto	Tramo	Definición del tramo
6a	Intersección de línea paralela trazada 500 m al nor poniente del eje de la vía férrea, con eje del Camino 1.	6 - 6a	Línea recta que une los puntos 6 y 6a.
6b	Intersección de prolongación al nor poniente del eje del Camino 1 con ribera nor oriente del río Tolten.	6a - 6b	Línea recta que une los puntos 6a y 6b.
		6b - 1	Línea sinuosa trazada por la ribera sur oriente del río Tolten que une los puntos 6b y 1.

c) Incorpórase en el artículo 6°, contenido en el Capítulo III, Zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión y de edificación, en Zonas Urbanas, a continuación de la "Zona C", lo siguiente: "Zona C-1", y agrégase a continuación de Áreas de Restricción, lo siguiente:

"Áreas de Riesgo

R 1-A: Zona inundable o potencialmente inundable

R 3: Zona propensa a avalancha, rodados, aluviones o erosión acentuada"

d) Modifícase el artículo 7° de la siguiente forma:

d1) Intercálase entre la Zona C y Área R1 la siguiente nueva zona:

"ZONA C-1: Zona Habitacional Mixta

USOS DE SUELO PERMITIDOS	DESTINO PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	
COMERCIO	
CULTO Y CULTURA	
DEPORTE	
EDUCACIÓN	
ESPARCIMIENTO	
SALUD	Cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria, centros cerrados de privación de libertad.
SERVICIOS	
SOCIAL	
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
INDUSTRIA INOFENSIVA	
BODEGAJE Y TALLERES INOFENSIVOS	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	Todos aquellos no señalados como permitidos
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	250 m ²
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	Equipamiento y Talleres: 250 m ² Industria y Bodegaje: 500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	Residencial, Equipamiento y Talleres: 0,4 Industria y Bodegaje: 0,6
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,8
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 metros
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ADOSAMIENTO	Se prohíbe para actividades productivas.
DISTANCIAMIENTO	Residencial, Equipamiento y Talleres: según OGUC Industria y Bodegaje: 3 metros
ANTEJARDÍN	5 metros.
DENSIDAD BRUTA MÁXIMA	200 hab/ha

d2) Agrégase a continuación del Área R 2 las siguientes nuevas áreas, las que se grafican en el plano Código PRCP N° 1:

"Área R 1-A: Zona inundable o potencialmente inundable.

Las normas urbanísticas que aplicarán en esta zona, cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS	DESTINO PROHIBIDOS
AREA VERDE	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	Todos aquellos no señalados como permitidos
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 metros
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ADOSAMIENTO	Se prohíbe.
DISTANCIAMIENTO	5 metros
ANTEJARDÍN	10 metros.

Área R 3: Zona propensa a avalanchas, rodados, aluviones o erosión acentuada.

Las normas urbanísticas que aplicarán en esta zona, cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS	DESTINO PROHIBIDOS
AREA VERDE	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS	Todos aquellos no señalados como permitidos
CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
SUPERFICIE DE SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2.500 m ²
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	0,2
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	0,2
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	7 metros
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Aislado
ADOSAMIENTO	Se prohíbe
DISTANCIAMIENTO	5 metros
ANTEJARDÍN	10 metros

e) Incorpóranse en el artículo 18, contenido en el Capítulo V, Vialidad, al final de la tabla, las siguientes nuevas vías, las que se grafican en el plano Código PRCP N° 1:

VIALIDAD	DESCRIPCIÓN	ANCHO MÁXIMO (M)	PROYECTADA (P)	OTRO DESTINO
Costanera	Desde: José Manuel Balmaceda Hasta: Límite urbano sur poniente (tramo 6a-6b)	30	P	Apertura Colectora
Las Torres	Desde: José Manuel Balmaceda Hasta: Límite urbano sur poniente (tramo 6a-6b)	30	P	Apertura Colectora
José Manuel Balmaceda	Desde: Costanera hasta 74 m al oriente de esta vía. Desde: 74 m al oriente de Costanera Hasta: Las Torres.	20 11 20	P E P	Apertura Colectora Ensanche ambos costados a partir del eje de la vía existente Colectora
	Desde: Las Torres Hasta: Casanova	31-20	E	Colectora Ancho variable
Vía 1	Desde: Casanova Hasta: Costanera	20	P	Apertura Colectora

Artículo 3°: Modifícase el plano, denominado "Plano Regulador Pitrufrquén IX Minvu N° 3", de la siguiente forma:

En el área delimitada por el polígono identificado con el número 2, reemplázase la "Zona R 1" por "Zona R1-A".

En el área delimitada por el polígono identificado con el número 3, reemplázase las zonas "Zona R-1" y "Zona B" por "Zona R 3".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 28, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Plan Regulador Comunal de Pitrufquén

N° 626.- Santiago, 4 de enero de 2013.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto N° 28, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén", de conformidad con lo previsto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior -que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, que contiene disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes-, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización entiende que la definición del punto 6b contenido en la tabla correspondiente a la letra b) del artículo 2° del decreto en examen, al mencionar la ribera del río Toltén, se refiere a la "sur oriente" del mismo, acorde a lo graficado en el plano PRCP N° 1 y la definición del tramo 6b-1 del antedicho cuadro.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo indicado.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.

NOMBRA A DON JULIO ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

Santiago, 17 de octubre de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 50.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; la ley N° 20.557, de Presupuestos para el año 2012; el artículo 4° y la letra b) del artículo 7° del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 2° letra k) y 62° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que refunde, coordina, sistematiza y actualiza la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 32 N° 10, del DS N° 100, de 2005, del Ministerio Segpres, que refunde, coordina y sistematiza la Constitución Política de la República de Chile; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente:

a) Que don Juan Gonzalo Godoy Barrientos, RUN N° 5.278.288-0, ha presentado la renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos de esta Secretaría de Estado, a contar del 1 de octubre de 2012.

b) Lo propuesto por el señor Intendente de la Región de Antofagasta, a través de oficio reservado N° 3, de 27 de septiembre de 2012 y habiéndose oído al Ministro de Vivienda y Urbanismo.

c) Que este nombramiento no excede la dotación de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó el presupuesto de la Nación, para el año 2012.

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 1 de octubre de 2012, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

Seremi Región de Antofagasta

Julio Alberto Calderón Martínez Seremi Gr 4 EUR.
RUT 6.930.524-5.

Constructor Civil.
Director Serviu Gr. 4 EUR.
Hasta el 30.09.2012.

2.- El señor Calderón Martínez, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el término de la total tramitación del presente decreto.

4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a la partida 18.01.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON JUAN GONZALO GODOY BARRIENTOS AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Santiago, 19 de octubre de 2012.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 51.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; la ley N° 20.557, de Presupuestos para el año 2012; el artículo 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DS N° 51 (V. y U.), de 2010; el artículo 32 N° 10° de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DS N° 100, (Minsegpres), de 2005; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Teniendo presente: La renuncia voluntaria presentada por Juan Gonzalo Godoy Barrientos, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a contar del 1 de octubre de 2012.

Decreto:

1.- Acéptase a contar del 1 de octubre de 2012, la renuncia voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, presentada por don Juan Gonzalo Godoy Barrientos, RUN 5.278.288-0, de dotación de la Seremi Región de Antofagasta.

2.- El señor Godoy Barrientos, reasume a contar de esa misma fecha el cargo de Jefe Departamento grado 5 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá

SUSPENDE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA QUE SEÑALA EN RUTA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 917/2012 exenta.- Iquique, 12 de diciembre de 2012.- Vistos: La ley N° 18.059; el artículo 113, del DFL N° 1/2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.290,